DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 1 de julio de 2025		
Tipo de Informe:	Ley: X	Seguimiento y/o Evaluación:
Título del Informe: Informe de seguimiento Arqueo de Cajas Menores - Caja Gastos de Administración Operación y Mantenimiento de la Red _ RTVC 2025		
Proceso: Gestión de la Infraestructura Tecnológica		
Área: Dirección de Tecnologías Convergentes		
Responsable del proceso: Alejandro Rodríguez Penagos		

OBJETIVO:

Efectuar arqueo a la Caja Menor Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de la Red de Radio Televisión Nacional de Colombia vigencia 2025, así como la verificación del cumplimiento de los criterios normativos del Decreto 1068 del 2015 y demás lineamientos establecidos por RTVC en la Resolución 0027 del 14 de marzo del 2025 "*Por la cual se constituye la caja menor de gastos de administración, operación y mantenimiento de la Red para la vigencia 2025*", a fin de identificar los riesgos susceptibles de materialización y evaluar los controles efectuados por el responsable de la caja.

PERÍODO DEL SEGUIMIENTO:

Verificar el funcionamiento de la Caja Menor Gastos de administración, operación y mantenimiento de la Red constituida por la Resolución 0027 del 14 de marzo del 2025, conforme al arqueo realizado en la Dirección de Tecnologías Convergentes el día 13 de mayo de 2025 a las 4:00 pm.

ANTECEDENTES Y/O MARCO LEGAL:

- Ley Ley 87 de 1993, Artículo 2 literales a, b, d y f
- Decreto 1068 de 2015
- Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025 "*Por la cual constituye la caja menor de gastos de producción, de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. para la vigencia 2025"*
- *Resolución CGN 193 de 2016*

DESARROLLO:

En desarrollo del Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en su sesión del 11 de marzo de 2025, y en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguimiento a la caja menor constituida por Radio Televisión Nacional de Colombia para la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 se cuenta con la siguiente caja menor:

CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR GASTOS DE AOM RTVC VIGENCIA 2025

cód. SEVEN	Resolución	Objeto	Responsable	Monto Mensual	Monto Total
27	Resolución No 0027 del 14 de marzo de 2025	Gastos de administración, operación y mantenimiento de la red de RTVC	Alejando Rodríguez Penagos	$25.000.000,00	$75.000.000,00

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0027 del 14 de marzo 2025, de creación de la caja menor de AOM Red 2025.

La Resolución de constitución en su parte motivada indica "*Que en el marco de garantizar los contenidos tanto visuales como sonoros, se requiere contar con mecanismos que garanticen de manera permanente en casos urgentes, el cubrimiento y disponibilidad de la red pública de radio y televisión para el cumplimiento misional de la Entidad, relacionados con la operación, gestión y mantenimiento y administración de la red"*.

La caja menor N°27 de Gastos de administración, operación y mantenimiento de la red, fue objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno el día 13 de mayo de 2025, efectuando el correspondiente arqueo en la Dirección de Tecnologías Convergentes, anunciado mediante memorando recibido a las 4:00 pm por el director de Tecnologías Convergentes Alejando Rodríguez Penagos, servidor público de RTVC, quien lleva el manejo de la cuenta corriente del Banco Itaú de la citada caja con el respectivo token, el arqueo concluyó a las 5:20pm.

La Resolución 0027 de marzo 14 del 2025, en su **artículo 4** dice "*designar la administración de la caja menor a quien manejara una suma establecida a través de la cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes*" "*estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado".* Con la anterior información la Oficina de Control Interno, le consultó al Director de Tecnologías Convergentes por el documento de designación para el manejo de la caja menor, indicando que no se le había notificado a través de un acto o documento administrativo, informando sobre su ingreso al cargo el 28 de abril de la actual vigencia.

Adicionalmente indicó, que desde la Coordinación de Tesorería se le informó de la "cuenta corriente" de la caja menor, así como del uso del token para las transacciones, el Director a la fecha del Arqueo no contaba con permisos habilitados en el aplicativo financiero SEVEN ERP para el registro de la información resultante del manejo de la caja menor, apoyándose en la Coordinación de Tesorería para estos trámites.

Adicionalmente la Resolución de constitución, en el **artículo 5** registra "*reconocer y ordenar el pago correspondiente a la caja menor constituida, previa apertura de la cuenta respectiva" "la firma autorizada para el manejo de la cuenta corriente incluyendo el retiro de fondos, estará a cargo del o el coordinador (a) de Gestión de Tesorería o quien haga sus veces".*

Teniendo en cuenta lo documentado en los párrafos anteriores, La Oficina de Control Interno identifica la siguiente **No Conformidad 1,** la persona encargada de administrar la cuenta corriente de la caja menor de administración, operación y mantenimiento de la red es un funcionario diferente a la Coordinadora de Gestión de Tesorería, situación observada y documentada durante el arqueo de caja de mayo 13 del 2025, con esto se incumple lo registrado en el artículo 5 de la Resolución 027 del 14 de marzo del 2025 que dice "*reconocer y ordenar el pago correspondiente a la caja menor constituida, previa apertura de la cuenta respectiva" "la firma autorizada para el manejo de la cuenta corriente incluyendo el retiro de fondos, estará a cargo del o la coordinador (a) de Gestión de Tesorería o quien haga sus veces".* Entendiéndose que es en esta funcionaria que recae la responsabilidad de administrar los recursos de este activo.

Mediante comunicación del 6 de junio del 2025 con el radicado No 202504000010563, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Dirección de Tecnologías Convergentes referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa área a través del informe preliminar radicado el 29 de mayo bajo el número 2025012000143, en ese sentido DTI indica:

> *Reconocemos las no conformidades señaladas y estamos comprometidos con la implementación de las acciones correctivas necesarias. Es importante, sin embargo, contextualizar las situaciones observadas, especialmente en lo referente al manejo de la caja menor por parte del Director de Tecnologías Convergentes.*
>
> *El informe detalla que el Director de Tecnologías Convergentes trabajó el manejo de la cuenta corriente y el token de la caja menor tras su ingreso al cargo el 28 de abril de 2025. Al respecto, es fundamental destacar que no se recibió una notificación formal o un acto administrativo que designará explícitamente al director para la administración de esta caja menor. Si bien se le informa sobre la existencia de la cuenta y el token, la ausencia de una designación formal conforme a la Resolución 0027 de 2025 genera una ambigüedad sobre las responsabilidades específicas y los criterios aplicables a su rol.*

Por lo anterior desde la Oficina de Control Interno **se mantiene la No Conformidad,** con la finalidad de que se gestionen las acciones que permitan dar cumplimiento a los articulados de la Resolución de Constitución 027 del 14 de marzo del 2025 de manera clara y eficiente.

Conforme a lo anterior se **recomienda 1,** revisar lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la *Resolución de constitución 0027 del 14 de marzo del 2025,* y la implementación de los mismo, toda vez que se observó que en la Resolución de constitución no de designa al Director de Tecnologías convergentes como cuenta dante de la cuenta corriente, no obstante es este quien tiene el control y aseguramiento de la misma, lo anterior con la finalidad de que se ejecute de manera clara y eficiente lo consagrado en el *Decreto 1068 del 2015 en su "Artículo 2.8.5.2. Constitución,* en lo referente al responsable de la caja. *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal."*

Por otra parte, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Resolución N°0027 del 14 de marzo de 2025, se constituyó la Caja menor para los gastos de administración, operación y mantenimiento de la red RTVC, por la suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000,00), con la siguiente distribución presupuestal, amparada por el CDP N°2594 del 14 de marzo de 2025, así:

Rubros Presupuestales de la Caja Menor Resolución 0027 de 2025			
Rubro presupuestal	**V/r constitución mensual**	**V/r constitución total**	**Concepto**
B-05-01-02-008-004-06-8	25.000.000	75.000.000	Redes de distribución
Totales	**25.000.000**	**75.000.000**	

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0027 del 14 de marzo 2025, de creación de la caja menor para gastos AOM de la Red_ 2025.

El responsable de la caja menor se encuentra amparado bajo la póliza No 8001484733 correspondiente al "manejo Global Sector oficial" la cual fue modificada y actualmente registra una vigencia del 01 de enero del 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 con la Aseguradora la Previsora

S.A. Con lo anterior se da cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015.

Desde la OCI se revisó la estructura de la Resolución de constitución de la caja menor, observando que en el octavo párrafo de la sección motivada "*CONSIDERANDO*", se cita el artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1821 del 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", específicamente el artículo "*fianzas y garantías*" del "título 2 Cajas *Menores de los Órganos del Sistema General de Regalías*". Por lo anterior y tomando en cuenta que Radio Televisión Nacional de Colombia, no es un órgano del SGR, no es procedente contar con esa norma para la constitución de la garantía de la caja menor, por lo cual se **recomienda 2** ajustar la redacción en referencia a la norma que le aplica a la entidad, que para este caso particular es el *Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015.*

Continuando con el procedimiento de arqueo, el Director de Tecnologías Convergentes informó que actualmente no se está manejando dinero en efectivo y todos los egresos se realizan vía transferencia electrónica; adicionalmente se consultó sobre el proceso del primer desembolso de la caja, el cual solicitó a la Coordinación de Tesorería y remitió como soporte al presente procedimiento.

En estos correos se observa la trazabilidad de las gestiones adelantadas entre la Coordinación de Tesorería y la Coordinación de presupuesto para la expedición del registro presupuestal y aprobación del primer desembolso. La anterior solicitud se formalizó con la generación en el aplicativo SEVEN del comprobante de egreso N.º 183365 del 26 de marzo del 2025 por valor de $25.000.000, que se constituye como el registro de apertura de la caja.

Durante el arqueo, se solicitó el saldo del libro de caja menor del aplicativo SEVEN, al igual que el saldo de la cuenta corriente y soportes en proceso de legalización o reembolso existentes; en este sentido el director de Convergencias generó y entregó el extracto de la cuenta bancaria del mes de abril de 2025, el movimiento de la cuenta bancaria al 13 de mayo de 2025 y los soportes en proceso de legalización. Lo referente al saldo de la caja en SEVEN lo solicitó a la Coordinadora de Tesorería.

En ese orden entregó el respectivo reporte de la cuenta bancaria, el cual registró un saldo de $8.698.939. De igual manera, suministró los soportes remitidos desde la Coordinación de Tesorería. La caja en SEVEN registraba un saldo de $25.000.000; adicionalmente entregó los soportes en proceso de legalización, con lo que se resume lo siguiente:

Resumen Arqueo **Caja Menor Res 0027 – Gastos de AOM RTVC 2025**			
Conceptos	**Ingresos**	**Egresos**	**Saldo**
Valor Constitución Caja menor	25.000.000		**25.000.000**
Valor reembolsos			**25.000.000**
Transferencias Realizadas y Efectivas			**25.000.000**
Transferencias por legalizar		16.301.061,00	**8.698.939**
Cheques Girados y Cobrados			**8.698.939**
Deducciones			**8.698.939**
Consignaciones en tránsito			**8.698.939**
Efectivo en caja			**8.698.939**

Saldo en Libros			**8.698.939**
Saldo en Bancos - Extractos			**8.698.939**
Diferencias (Si Existe)		8.698.939,00	**0**
TOTALES	**25.000.000**	**25.000.000**	**0**

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0027 del 14 de marzo 2025, de creación de la caja menor para gastos AOM de la Red_ 2025.

Las transferencias por legalizar de dieciséis millones trescientos unos mil sesenta y unos pesos ($16.301.061), corresponde a gastos para cubrir el servicio de transporte de pasajeros por cambio de turno en las estaciones, el gasto fue generado el 5 de mayo del 2025. Estos soportes fueron mostrados y suministrados durante el arqueo; no obstante, ya se había cumplido el tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles de legalización, lo que constituye una **No Conformidad 2** por el incumplimiento del Artículo 2.8.5.7. “Legalización” del Decreto 1068 de 2015.

Mediante comunicación del 6 de junio del 2025 con el radicado No 202504000010563, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Dirección de Tecnologías Convergentes referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa área a través del informe preliminar radicado el 29 de mayo bajo el número 2025012000143, en ese sentido DTI indica:

> *Respecto a la inoportunidad en la legalización de gastos, se precisa que los soportes existían al momento del arqueo y fueron remitidos a la Coordinación de Tesorería. La celeridad en la legalización y reembolso posterior, confirmada por Tesorería, demuestra la disposición del Director de Tecnologías Convergentes para cumplir con los procedimientos, una vez que se gestionan los trámites necesarios con las áreas competentes.*

Durante el arqueo se observó que el cuentadante contaba con los soportes para la legalización. Adicionalmente informó que ese mismo día se remitirían a la Coordinadora de Tesorería para contar con el visto bueno y que desde esa Coordinación, se diera continuidad al trámite con la Coordinadora de Presupuesto para verificación y registro. El 14 de mayo la Coordinadora de Tesorería confirmó que los valores fueron reembolsados y legalizados con el formato correspondiente “*requerimientos caja menor código G-F-4 Versión 7*”.

Por lo anterior desde la Oficia de Control Interno **se mantiene la No Conformidad**, toda vez tanto el Decreto 1068 de 2015 como la Resolución de constitución de la caja, determinan que el tiempo perentorio para la legalización en el sistema financiero es de cinco (5) días. En este sentido, frente a la eventualidad de la falta de acceso a este por parte del cuentadante al no contar con un perfil habilitado y al apoyo que requiere desde la Coordinación de Tesorería para este proceso, es pertinente tramitar las legalizaciones con oportunidad y así lograr culminar el proceso en los términos que la norma indica.

Como se indicó anteriormente, los registros en el aplicativo SEVEN se están realizando desde la Coordinación de Tesorería, los cuales se aplican a nivel presupuestal, sin afectación contable diferente a los registros de apertura y cierre; con esto no se da cumplimiento al Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12. “*Registro de Operaciones*”, y al artículo 10 de la Resolución de constitución, que habla “*de la apertura de los libros en los que se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor…con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan”*

Por otra parte, desde la OCI se indagó con relación a los medios o herramientas utilizadas para llevar el control de los movimientos de la caja menor, informaron que se lleva un cuadro control en formato Excel en el que se diligencia el registro y control diario de los gastos de caja menor. Esto como una

medida de autocontrol, la cual no hace parte de los formatos o procesos de segundo nivel de la Dirección. No obstante, de conformidad con el artículo 2.8.5.12. "*Registro de Operaciones*" del Decreto 1068 de 2015, estos deben efectuarse en el aplicativo financiero dispuesto por la entidad.

Por lo anterior, se registra una **No Conformidad 3** por falta de control, documentación y aseguramiento de la información contable de la caja de red, en el aplicativo financiero dispuesto por la entidad, situación evidenciada por la OCI durante el arqueo realizado el 13 de mayo del 2025 con el registro manual en Excel que lleva la responsable de la caja menor y el aplicativo SEVEN, con lo anterior se incumple Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12. "Registro de Operaciones" "*todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor*".

Mediante comunicación del 6 de junio del 2025 con el radicado No 202504000010563, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Dirección de Tecnologías Convergentes referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa área a través del informe preliminar radicado el 29 de mayo bajo el número 2025012000143. En ese sentido DTI indica:

> *Además, el Director no cuenta con los permisos habilitados en el aplicativo financiero SEVEN ERP para el registro de las operaciones de la caja menor. Esta limitación sistémica ha requerido el apoyo constante de la Coordinación de Tesorería para el procesamiento de la información contable. La falta de acceso directo y de las herramientas necesarias en el sistema oficial ha implicado la necesidad de mantener un control auxiliar en formato Excel, lo cual, aunque no es el método oficial, ha sido una medida interna para asegurar la trazabilidad de los gastos en ausencia de los accesorios sistémicos requeridos.*

Adicionalmente, mediante comunicación del 19 de junio del 2025 con el radicado No 202505200011413, la Oficina de Control Interno recibió memorando de la Coordinadora de Gestión de Tesorería como soporte de la reunión desarrollada el mismo día con la Coordinadora de Contabilidad, contratistas de la Oficina de Control Interno y cuentadantes de las cajas menores activas en RTVC de Red OAM y Producción para la vigencia 2025. Al memorando se adjuntaron adjuntan el procedimiento de segundo nivel "G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor" y auxiliares contables de la cuenta de caja menor generados desde el aplicativo SEVEN, en los cuales se observa la afectación contable de la caja.

Por lo descrito anteriormente desde la Oficina de Control Interno **se retira la No Conformidad**, toda vez que fue posible constatar que desde el aplicativo SEVEN se registra contablemente los hechos económicos de la caja menor y es posible generar el auxiliar contable de la cuenta de la caja, por lo cual, **se recomienda 3**, capacitar a los cuentadantes o responsables de la caja menor en el registro y consulta del aplicativo financiero de la entidad "SEVEN", toda vez que durante el procedimiento de arqueo la OCI no tuvo acceso a esta información, por lo que se sugiere mejorar el conocimiento y apropiación de esta herramienta, con la finalidad de que se gestionen las acciones que permitan dar cumplimiento al registro de los hechos económicos gestionados a través de la caja menor, con los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12.

Es importante precisar, que ni el proceso de Gestión de la Infraestructura Tecnológica, ni la Dirección de Tecnologías Convergentes cuentan a la fecha del presente arqueo de caja menor, con manuales, guías, procesos de segundo nivel o formatos asociados a las cajas menores, actualmente en el sistema de gestión de RTVC lo referente a las cajas menores se encuentra documentado al proceso

de Gestión Financiera Recaudo y Gasto público, en el **Manual de Tesorería**. En ese sentido desde la OCI se consultó lo referente al manejo de las cajas menores documentado en el numeral "5.7. CAJA MENOR" el cual indica "*Administrar la caja menor de la entidad, conforme al procedimiento establecido en la Resolución interna de constitución en cada vigencia fiscal"*

Revisada la estructura de la Resolución de Constitución 0027 de marzo 14 del 2025, se evidenció que, aunque desarrolla en sus articulados lo descrito en el Título 5º del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015 "*CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES*", esta no contiene los elementos de un procedimiento, toda vez que no detalla a completitud el clico presupuestal y contable con la descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones; situaciones vinculantes al desarrollo de las etapas de constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de la caja menor.

Lo anterior representa la siguiente **No Conformidad 4,** toda vez que el proceso Gestión de la Infraestructura tecnológica, no cuenta con un procedimiento o manual para el manejo y gestión de las cajas menores, en el cual de detalle el ciclo presupuestal y contable, que incluya (descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones) situaciones vinculantes al desarrollo de las etapas de constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de la caja menor. Esta información no se evidenció en el Manual de Tesorería de RTVC, ni en la Resolución de Constitución 0027 del 14 de marzo del 2025, incumpliendo con esto lo registrado en el capítulo 3 "*Gestión Riesgo Contable*", específicamente en el numeral 3.3. "*establecimiento de acciones de control*", numeral 6 de las políticas de operación del anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación_ CGN "*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Publica el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*" y su anexo.

Mediante comunicación del 19 de junio del 2025 con el radicado No 202505200011413, la Oficina de Control Interno recibió memorando de la Coordinadora de Gestión de Tesorería como soporte de la reunión desarrollada el mismo día con la Coordinadora de Contabilidad, contratistas de la Oficina de Control Interno y cuentadantes de las cajas menores activas en RTVC de Red OAM y Producción para la vigencia 2025. Al memorando se adjuntaron el procedimiento de segundo nivel "G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor" y auxiliares contables de la cuenta de caja menor generados desde el aplicativo SEVEN, en los cuales se observa la afectación contable de la caja.

En este sentido desde la Oficina de Control Interno se procede a verificar la estructura del procedimiento el cual registra el objeto, alcance, definición de términos y requisitos legales, este, en su numeral 4" Desarrollo del Procedimiento" indica:

"*La descripción del procedimiento se encuentra en el link de documentos externos, que hace parte de la página de visualización de este documento en Kawak.*
1 https://abcfinanzas.com/administracion-financiera/que-es-una-mesa-de-dinero/"

Desde la OCI se consultó el flujograma adjunto al citado memorando, en este no se observó de manera detallada la descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados al manejo de las cajas menores. adicionalmente es preciso aclarar que desde el mes de febrero del 2025 el Sistema Kawak no se encuentra activo, por lo tanto, no es un documento que se encuentre disponible para consulta por parte de los cuentadantes o personal asociado al manejo de las cajas, motivo por el cual no fue entregado durante el precitado arqueo, sumado a esto, a la fecha del procedimiento de arqueo, este tampoco se encontraba documentado

en la carpeta correspondiente al proceso gestión financiera, recaudo y gasto público compartido por la Oficina Asesora de Planeación a la OCI.

Por lo descrito anteriormente desde la Oficina de Control Interno **se retira la No Conformidad,** toda vez que fue posible constatar que la entidad si cuenta con un procedimiento de cajas menores, no obstante, **se recomienda 4** articular con el Proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público, específicamente con las Coordinaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, la actualización del procedimiento de segundo nivel "G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor", a fin de que en un mismo documento se detalle el ciclo presupuestal y contable, descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados a la constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de las cajas menores de RTVC, facilitando la accesibilidad del mismo a las partes interesadas internas y externas, toda vez que desde estas coordinaciones se gestionan y autorizan los permisos del aplicativo financiero y presupuestal SEVEN ERP.

En el anexo de la Resolución 193 de 2016 la CGN en el marco de referencia del proceso contable, se relacionan algunas de las operaciones de control asociadas a las políticas de operación de las entidades; en ese orden la entidad debe:

> *Implementar procedimientos administrativos para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados; la autorización de los soportes realizada por funcionarios competentes; el manejo de cajas menores o fondos rotatorios y sus respectivos arqueos periódicos; el manejo de propiedades, planta y equipos, y los demás bienes de las entidades, así como la respectiva verificación de su aplicación adecuada.*

En atención a lo anterior, se indagó si a la caja menor se le efectúan arqueos desde la Coordinación de Tesorería o Contabilidad, toda vez que esta actividad no se encuentra documentada en los manuales y políticas del proceso Gestión Financiera Recaudo y Gasto Publico, como medida de control y seguimiento al uso razonable de la caja menor.

Se informó a la OCI que a la caja menor no se le han efectuado arqueos hasta la fecha, aunque la Coordinadora de Tesorería ha brindado acompañamiento en lo referente a los trámites con presupuesto y registro de la información. El que no se realicen arqueos va en contravía de los criterios de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación_ CGN *"Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Publica el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*" y su anexo.

Lo anterior constituye una **No Conformidad 5**, toda vez que no se realizan arqueos periódicos y documentados a la caja menor de gastos de administración, operación y mantenimiento de la red de RTVC vigencia 2025, por parte de un funcionario o de un área idónea. Estos procedimientos no se encuentran documentados en los manuales y políticas del proceso, o transversal al proceso de Gestión financiera recaudo y gasto público. Con lo anterior, se incumple lo registrado en el capítulo 3 "Gestión Riesgo Contable, específicamente en el numeral 3.3. "*establecimiento de acciones de control*", numeral 6 de las políticas de operación del anexo a la Resolución CGN 193 de 2016, que indican la necesidad de realizar arqueos periódicos documentados.

Como complemento al procedimiento de caja menor, desde la OCI se consultaron las matrices de seguimiento al segundo semestre del 2024 de los riesgos y controles de gestión y corrupción del proceso de Gestión de la Infraestructura tecnológica. En ese sentido se identificó que los actuales no se encuentra asociados al manejo de recursos a través de cajas menores, por lo tanto, se **Recomienda 5**, se identifiquen, analicen y evalúen los posibles riesgos asociados al proceso de

manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

RECOMENDACIONES / ASPECTOS NO CONFORMES:

RECOMENDACIONES

1. Revisar lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la Resolución de constitución 0027 del 14 de marzo del 2025 y la implementación de los mismo, toda vez que se observó que en la Resolución de constitución no de designa al Director de Tecnologías convergentes como cuenta dante de la cuenta corriente, no obstante es este quien tiene el control y aseguramiento de esta, lo anterior con la finalidad de que se ejecute de manera clara y eficiente lo consagrado en el *Decreto 1068 del 2015 en su "Artículo 2.8.5.2. Constitución,* en lo referente al responsable de la caja. *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal."*

2. Ajustar la Resolución de Constitución 0027 del 14 de marzo del 2025 en su parte motivada, en referencia al artículo con el que se justifica la constitución de la garantía Decreto 1821 del 2020 artículo 2.1.2.1.6 "fianza y garantía" de la caja menor, toda vez que la relacionada no aplica para RTVC, por tratarse de una norma del Sistema General de Regalías.

3. Capacitar a los cuentadantes o responsables de la caja menor en el registro y consulta del aplicativo financiero de la entidad "SEVEN", toda vez que durante el procedimiento de arqueo la OCI no tuvo acceso a esta información, por lo que se sugiere mejorar el conocimiento y apropiación de esta herramienta, con la finalidad de que se gestionen las acciones que permitan dar cumplimiento al registro de los hechos económicos gestionados a través de la caja menor, con los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12.

4. Articular con el Proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público, específicamente con las Coordinaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, la actualización del procedimiento de segundo nivel "G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor", a fin de que en un mismo documento se detalle el ciclo presupuestal y contable, descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados a la constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de las cajas menores de RTVC, facilitando la accesibilidad del mismo a las partes interesadas internas y externas, toda vez que desde estas coordinaciones se gestionan y autorizan los permisos del aplicativo financiero y presupuestal SEVEN ERP.

5. Identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

NO CONFORMIDADES

1. La persona encargada de administrar la cuenta corriente de la caja menor de administración, operación y mantenimiento de la red es un funcionario diferente a la Coordinadora de Gestión de Tesorería de Tesorería, situación observada y documentada durante el arqueo de caja de mayo 13 del 2025, con esto se incumple lo registrado en el artículo 5 de la Resolución 027 del 14 de marzo del 2025 que dice "*reconocer y ordenar el pago correspondiente a la caja menor constituida, previa apertura de la cuenta respectiva" "la firma autorizada para el manejo de la cuenta corriente incluyendo el retiro de fondos, estará a cargo del o la coordinador (a) de Gestión de Tesorería o quien haga sus veces*". Entendiéndose que es en esta funcionaria que recae la responsabilidad de administrar los recursos de este activo.

2. Inoportunidad en la legalización del gasto por concepto de transporte de pasajeros por cambio de turno en las estaciones, generado el 5 de mayo del 2025 por valor de ($16.301.061) desde la cuenta corriente del Banco Itau de la caja menor de gastos de AOM de la red de RTVC, de conformidad con lo observado por la OCI en el arqueo de caja desarrollado el 13 de mayo del 2025, con lo anterior se incumple el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.7. "Legalización", al igual que lo indicado en la Resolución 0027 de marzo 2025 en su artículo séptimo.

3. No se realizan arqueos periódicos y documentados a la caja menor de gastos de administración, operación y mantenimiento de la red de RTVC vigencia 2025, por parte de un funcionario o de un área idónea. Estos procedimientos no se encuentran documentados en los manuales y políticas del proceso, o transversal al proceso de Gestión financiera recaudo y gasto público. Con lo anterior, se incumple lo registrado en el capítulo 3 "Gestión Riesgo Contable, específicamente en el numeral 3.3. "*establecimiento de acciones de control*", numeral 6 de las políticas de operación del anexo a la Resolución CGN 193 de 2016, que indican la necesidad de realizar arqueos periódicos documentados.

CONCLUSIONES:

A partir del arqueo realizado a la Caja Menor de gastos de administración, operación y mantenimiento de la red de RTVC y la evaluación del cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 0027 de 2025, se evidenció que la organización no cuenta con controles documentados, como arqueos periódicos y apropiación del sistema financiera aplicativo SEVEN, lo anterior representa oportunidades de mejoras que permitan fortalecer la integridad, confiabilidad y transparencia del manejo de recursos de la caja menor, así como de la representación fiel de la información contable de la empresa.

En consecuencia, en el presente informe se registraron (5) recomendaciones y (3) no conformidades, con la finalidad de que desde el proceso se fortalezcan los controles internos mediante la formalización de procedimientos y la regularización de actividades de arqueo, para asegurar el cumplimiento normativo y mitigar los posibles riesgos asociados. Así como generar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias, para elaborar los correspondientes planes de mejoramiento, con la finalidad de que se fortalezca el proceso Gestión de la Infraestructura Tecnológica y se eviten

posibles sanciones para los servidores públicos o trabajadores oficiales que incumplan la normatividad vigente. Para lo anterior, se anexa la plantilla de plan de mejoramiento en la cual deben establecer las acciones, actividades, entregables y vencimiento.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma: Genny Sirley Palacios Moreno **Contratista Oficina de Control Interno**	Firma: José Ricardo Tobo González **Asesor Oficina de Control Interno**